



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021**

### **Despacho comisorio – fija nueva fecha**

**Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00974-00**

1. De entrada el despacho niega la solicitud para realizar la diligencia de manera presencial, habida cuenta que acorde a las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup> y del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá<sup>2</sup> se habilitó a los despachos judiciales procurar el desarrollo de las audiencias y diligencias fuera del despacho de manera virtual como la que nos ocupa.

Por consiguiente, el juzgado considera que, en aplicación de lo dispuesto por los acuerdos proferidos por las autoridades administrativas y las circunstancias actuales producto de la pandemia del Covid 19, es procedente la realización de la diligencia de manera virtual en el cual se cumplirá con los parámetros legales para llevar a cabo el secuestro del inmueble.

2. Por otra parte, examinado la consulta de auxiliares de la rama judicial se observa que la secuestre Diana Margarita Buendía Rincón renunció a la lista de auxiliares, tal como lo informó la parte demandante razón por la cual se releva del cargo a la mencionada profesional.

Como consecuencia de lo expuesto, se designa como secuestre a **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS** de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma **\$200.000.00.** cómo se estableció en proveído del 18 de noviembre de 2019.

Comuníquesele al secuestre designado, por el medio más expedito.

---

<sup>1</sup> Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, Artículo 11 “Audiencias virtuales. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para todas las audiencias con efectos procesales que se realicen.”

<sup>2</sup> Acuerdo No. CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020 “Realización de Diligencias de Inspección Judicial, entrega y secuestro de bienes. A partir de la fecha y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, los despachos judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, de manera preferente podrán realizar las diligencias de inspección, entrega, y secuestros de bienes de manera virtual pero en el caso que se requiera se podrán efectuar diligencias de manera presencial, para tal efecto deberá observar de manera estricta las normas de bioseguridad señaladas en el Acuerdo antes mencionado al igual que los protocolos diseñados por las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional de Administración Judicial al igual que lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Distrital en los Decretos 1297 y 207 de 2020, siempre propendiendo que en las diligencias se cumplan las disposiciones que regulan el distanciamiento individual. En el caso, en que no sea posible realizar las aludidas diligencias acatando las medidas de bioseguridad tales actuaciones se deberán adelantar en forma virtual, en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.”



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. En virtud que resulta necesario que el nuevo secuestre para llevar a cabo la diligencia, el despacho considera necesario reprogramar la misma por lo cual señala la hora de las **8:30 am** del día **7** del mes **octubre** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1317907 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del CGP.

Se ordena librar oficio a la Policía Nacional (Cuadrante de la zona respectiva), para que en la fecha señalada presten la colaboración para realizar el allanamiento en caso de ser necesario, con el fin de que se pueda ingresar al inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código General del Proceso.

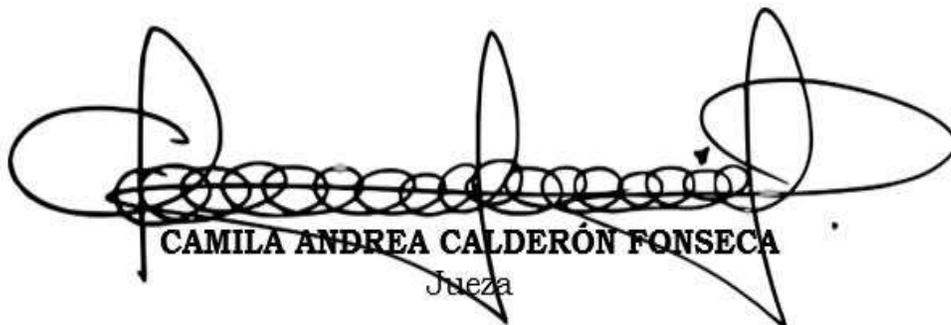
Así mismo, se insta al interesado con el fin de que en la fecha señalada comparezca previa logística (esto es, tener disponible el cerrajero)

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará a cabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Comuníquesele al secuestre por el medio más expedito.

Diligenciado, devuélvase al Juzgado de origen.

**Notifíquese,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **115** fijado hoy **27 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Firmado Por:**

**Camila Andrea Calderon Fonseca**

**Juez**

**Civil 022**

**Juzgado Municipal**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c817679d4677a514a7137dc6c3f38f368518a0d4e06b31562130ffb9bb92967c**

Documento generado en 26/08/2021 04:39:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**